

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: Pago de vacaciones truncas del año 2025

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
- ILAVE

Yo, **CLETO JACOBO ESCOBAR MARCA**,
Identificado con DNI N° 01244340 con domiciliado
en la Urbanización Nuestra Señora del Carmen
MZ. R Lt. 11 del Distrito de Ilave, Provincia de
El Collao y Departamento de Puno; ante usted
con el debido respeto me presento y expongo lo
siguiente:

Que, habiendo laborado como docente
nombrado en la Institución Educativa Primaria N° 70325 – Jachocco Huaracco del distrito
Ilave, provincia El Collao y Región Puno en fechas de adjudicación desde el 01/01/2025
hasta 28/02/2025 razón por el cual recurro a su digno despacho a fin de solicitarle **PAGO
POR VACACIONES TRUNCAS correspondiente** al tiempo laborado en la mencionadas
Instituciones. Para lo cual adjunto al presente:

- Copia de Resolución de SESE.

POR LO EXPUESTO

Ruego a Ud., Señora Directora, sirva acceder a mi
petición por ser de justicia y legalidad.

Ilave, 17 de diciembre del 2024



CLETO JACOBO ESCOBAR MARCA
DNI N° 01244340



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001713 -2024-DUGELEC

ILAVE,

02 DIC 2024

Visto; el expediente N° 14572-2024, Informe escalafonario N° 01476-2024-DUGELEC, Carta N° 0052-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo CTS N° 046-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0052-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **CLETO JACOBO ESCOBAR MARCA**, docente del NIVEL PRIMARIA, de la IEP N°70325 de Jachocco Huaracco de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonario N° 01476-2024 de fecha 27/11/2024 nos informa que el docente, **CLETO JACOBO ESCOBAR MARCA** con DNI N° 01244340, nacido el 29 de mayo de 1959, nombrado en la docencia desde el 16 de abril de 2001, ubicado en la Primera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **22 años 02 meses 24 días**, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, Única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se complementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31

de diciembre 2024 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLETO JACOBO ESCOBAR MARCA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01244340
FECHA DE NACIMIENTO	29 de mayo de 1959
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Primera Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP N°70325 de Jachocco Huaracco de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1133713717N5
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024
TIEMPO DE SERVICIOS	22 años, 02 meses y 24 días, al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 68,211.00 (sesenta y ocho mil doscientos once CON 00/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 22 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM	S/. 3,100.50
AÑOS: 22	22 X 3,100.50
TOTAL DE CTS:	68,211.00

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 68,211.00	2024	100%	S/. 68,211.00

ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privada de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTE
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Por: Casimiro Mamani Muro
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg.1
nmbj/Proy 653
27-11-2024